



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63-001-40-03-003-2020-00069-00.
Asunto: 1) Fija fecha inventarios y avalúos.

Armenia, 07 diciembre 2021.

En atención a la constancia que antecede y la solicitud por la apoderada de la parte demandante (pág 109-110 doc 13), y por ser el momento procesal oportuno corresponde llevar a cabo la audiencia de que trata el CGP, 501 y 507 para realizar la diligencia de de inventarios y avalúos, decretar la partición y adjudicar la herencia mediante sentencia, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia el 15 diciembre 2021 a las 16:00 horas.

Los asistentes ingresarán, como se les explica en el auto siguiente, a la Sala Virtual <https://call.lifefizecloud.com/12754772>.

Con base en la normatividad anterior todos/as los/as interesados/as pueden presentar de común acuerdo el documento que contiene los inventarios y avalúos

y el documento que contiene la partición y adjudicación, lo cual harán los/as abogados/as tal como se encuentran facultados/as por sus poderdantes.

La audiencia se efectuará, siempre que el trabajo de inventarios y avalúos y el trabajo de partición y adjudicación se encuentren completos y acorde a derecho y, que ante el evento de que los/as interesados tengan abogados/as diferentes, todos/as los/as Interesados/as expresen en aquél trabajo estar de común acuerdo.

Los inventarios y avalúos como también la partición y adjudicación serán entregados por los/as interesados/as dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.

No obstante, se observa que la parte ya ha aportado tal documentación, expediente electrónico, cuaderno principal, documento 02, página 15 en adelante.

Si hubiere un pasivo de la sucesión de tendrá atención en el trabajo de partición y de adjudicación para describir cual es para lo que anunciarán su concepto, porcentaje y su cantidad equivalente en dinero y quien lo ha pagado si así acordaran los interesados o si el pasivo lo pagaron todos/as los/as interesados/as.

De lo contrario, valga decir, si no explican y demuestran con soportes cómo quedó efectuado el pago, se rematarán los bienes que integran la masa sucesoral para efectuar el pago del pasivo.

/Ljrp

Inhábil 08 diciembre 2021

Se notifica por estado el 09 diciembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae26d71abdfb72a0745e145591ee40a3520dfbd0ca8ac43312d1725595072178**

Documento generado en 07/12/2021 02:28:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>